



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA C.P. **MARCELINA CRUZ ORDAZ**, POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y PARA DAR FORMALIDAD Y FUERZA LEGAL AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES QUE RIGEN EN NUESTRO PAÍS TAL Y COMO LO ACREDITA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, S.C., ESTABLECIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16597, CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2006 ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 47 POR EL LIC. GERARDO VÁZQUEZ ALONSO, NOTARIO PÚBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. UMM060725 PH4, REGISTRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2006 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, BAJO LA PARTIDA 230 A FOJAS 61 VUELTA DE LA SECCIÓN 5TA, VOL. 2DO DEL DISTRITO DE LARDIZÁBAL Y URIBE.

I.2 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO PROPÓSITO, IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL NIVEL SUPERIOR PROPICIANDO EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL A TRAVÉS DE PROCESOS EDUCATIVOS SUSTENTADOS EN LA CALIDAD Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON LAS LICENCIATURAS SIGUIENTES: GASTRONOMÍA, CHEF; PSICOLOGÍA CLÍNICA, PSICOPEDAGOGÍA Y ARQUITECTURA



DENOMINADA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE TLAXCALA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 29PSU0029W, ASÍ COMO LAS LICENCIATURAS INCORPORADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUE SON LAS SIGUIENTES: ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y DERECHO.

I.3 QUE, EN ATENCIÓN AL ANTERIOR PROPÓSITO, ESTIMA PRIORITARIA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL ACADÉMICO EN BENEFICIO DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, LO CUAL SE ENCUENTRA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

I.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CONTADORA PÚBLICA MARCELINA CRUZ ORDAZ, CUYO NOMBRE APARECE AL INICIO DE ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y NORMAS INTERNAS DE CADA INSTITUCIÓN, Y QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SIGNAR CONVENIOS CON EL INSTRUMENTO NO. 16597, VOLUMEN 869 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2006, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 47, CON EL NOTARIO LIC. GERARDO VÁZQUEZ ALONSO.

II. "EL TRIBUNAL" DECLARA:

II.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL SE DEPOSITA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO ÓRGANO SUPREMO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES, PENALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

II.2 QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR LA SUPREMACÍA Y EL CONTROL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTARÁ EXPEDITO PARA IMPARTIR JUSTICIA DE MANERA PRONTA, GRATUITA, COMPLETA E IMPARCIAL, EN LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES QUE FIJEN LAS LEYES.



II.3 QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SERÁN CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, MISMAS QUE SE AJUSTARÁN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, HONESTIDAD Y EFICIENCIA

II.4 QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 APARTADO C, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL MTRO. **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PRESIDE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

II.5 QUE EL MTRO. **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, OTORGADO A SU FAVOR POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL, EL UBICADO EN LIB. APIZACO S/N HUAMANTLA KM. 1.5 STA. ANITA HUILOAC APIZACO. C.P. 90407

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTA CADA UNA DE ELLAS Y ESTÁN DE ACUERDO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2 QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3 QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DESCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

III.4 CONVIENEN QUE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE SE BRINDEN LAS PARTES RECÍPROCAMENTE, SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN CADA INSTITUCIÓN.



III.5 DECLARAN LAS PARTES QUE NO PRIVAN SOBRE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, EL DOLO, LA LESIÓN, LA MALA FE NI NINGUNO DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

III.6 QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y SUMAR ESFUERZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MOTIVO POR EL CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN MEDIANTE LOS CUALES “**LAS PARTES**”, LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” ACUERDAN APOYARSE DE MANERA RECÍPROCA EN LA REALIZACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS, ACTITUDES Y CONOCIMIENTOS INHERENTES A LA FORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” PREVIAMENTE ELABORARÁN LOS PROGRAMAS Y CONTENIDOS DE LOS CURSOS, SEMINARIOS U OTRAS ACCIONES A REALIZAR, ESTABLECIENDO LOS HORARIOS Y FECHAS EN QUE SE LLEVARÁN A CABO Y QUE SE IMPARTIRÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA QUE CONVenga A “**LAS PARTES**”.

CUARTA. - “**LA UNIVERSIDAD**”, SE COMPROMETE A FACILITAR SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” ACUERDAN EN REGULAR Y ESTABLECER CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE REALICEN LOS PASANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**”



QUE SEAN REQUERIDOS POR “EL TRIBUNAL”, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TAL EFECTO.

SEXTA. - “LAS PARTES” ACUERDAN REALIZAR UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL, EXTRACURRICULAR, ACADÉMICO ENTRE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES TENDIENTE A FORTALECER VALORES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y CAPACIDADES, A TRAVÉS DE LA IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS, TALLERES, ETC.

SÉPTIMA. PROPORCIONAR UN 25% DE DESCUENTO SOBRE LA COLEGIATURA, A TODOS LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE DESEEN ESTUDIAR LA LICENCIATURA EN: ARQUITECTURA, PSICOPEDAGOGÍA O PSICOLOGÍA CLÍNICA Y SE INSCRIBAN EN EL PRÓXIMO PERÍODO ESCOLAR MISMO QUE SE APERTURA EN AGOSTO 2021, O EN POSTERIORES PERIODOS DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ LO PERMITA. PARA QUE LA BECA SEA EFECTIVA Y VIGENTE DURANTE EL PERIODO ESCOLAR, LOS INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES HACÍA “LA UMT”, SIN QUE EXISTA ATRASO NI ADEUDO ALGUNO, ADEMÁS DE PRESENTAR EN LA UNIVERSIDAD CUATRIMESTRALMENTE EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO Y CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DE “EL TRIBUNAL” PROPORCIONAR UN DESCUENTO DEL 25% SOBRE LA COLEGIATURA MENSUAL A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE “EL TRIBUNAL”, QUE DESEEN ESTUDIAR ALGUNA DE LAS LICENCIATURAS CITADAS EN ESTE DOCUMENTO. CABE RESALTAR QUE EL DESCUENTO DEL 25%, SOBRE LA COLEGIATURA MENSUAL A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE “EL TRIBUNAL”, INCLUYE AL INSTITUTO METROPOLITANO DE MONTERREY, (IMM) EN EL CUÁL SE OFERTAN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE: MATERNAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO; QUE SE INSCRIBAN EN EL PRÓXIMO PERIODO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD ESCOLARIZADA O EN PERIODOS DE INSCRIPCIÓN SIEMPRE QUE, LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ LO PERMITA, PARA QUE LA BECA SEA EFECTIVA Y VIGENTE DURANTE EL PERIODO ESCOLAR, LOS INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES HACÍA “LA UMT”; SIN QUE EXISTA ATRASO NI ADEUDO ALGUNO, ADEMÁS DE PRESENTAR ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO Y CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PADRE O MADRE, QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO.



OCTAVA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LO QUE SE MENCIONA EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, ASÍ COMO SU SUSCRIPCIÓN, “**LA UNIVERSIDAD**”, DESIGNA COMO RESPONSABLE A MTRA. ANGELICA DÍAZ TEJEDA, DIRECTORA TÉCNICA DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y “**EL TRIBUNAL**”, DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA LIC. ALMA CARINA CUEVAS, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

NOVENA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN ESTAS ACCIONES, RESPETEN LA REGLAMENTACIÓN QUE LAS MISMAS SE IMPONGAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

DÉCIMA. - LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN O ASISTENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, ESTARÁ A CARGO DE LA DEPENDENCIA QUE IMPARTA EL CURSO Y SERÁN FIRMADAS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES.

DÉCIMO PRIMERA. - EL PERSONAL QUE “**LAS PARTES**” COMISIONEN O ASIGNEN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA DEPENDENCIA U ÓRGANO QUE LO HAYA COMISIONADO O ASIGNADO, EN CONSECUENCIA, NO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE PATRÓN SUSTITUTO RESPECTO DEL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, ASUMIENDO CADA UNA DE “**LAS PARTES**” LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE CORRESPONDA.

DÉCIMO SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE CUALQUIER DESARROLLO O AVANCE TECNOLÓGICO QUE RESULTE DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ PROPIEDAD DE AMBAS, EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE SU PARTICIPACIÓN SE DERIVE.

DÉCIMO TERCERA. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, PROGRAMAS, MANUALES, ARTÍCULOS, FOLLETOS Y DEMÁS MATERIALES EMANADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO. SI ÉSTOS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS.



DÉCIMO CUARTA. - “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAS OBTENIDAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SU PARTICIPACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A GUARDAR LA DISCRECIONALIDAD DEBIDA RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER CONSIDERADA DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - “LAS PARTES” FIRMANTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESO ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SÓLO PODRÁ SER USADA EN EL MARCO DE LA COMPETENCIA DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, APEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA.

DÉCIMO SEXTA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE LAS ACTIVIDADES QUE PREVÉ EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO OTRAS AJENAS AL MISMO.

DÉCIMO SÉPTIMA. - SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y SU DURACIÓN SERÁ DE 5 AÑOS PODRÁ PRORROGARSE DE COMÚN ACUERDO POR PERIODOS IGUALES O DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, TODA VEZ QUE NO SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS Y OBJETIVOS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NOTIFICANDO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON POR LO MENOS TRES MESES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMO OCTAVA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN VIRTUD DE QUE EL MISMO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PARA SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMO NOVENA. - EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, VOLUNTARIAMENTE Y DESDE AHORA “LAS PARTES”, ACUERDAN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, PERO EN CASO DE QUE NO FUERA



POSIBLE, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.

LEÍDO EL PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN EL MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA, Y SE FIRMA POR DUPLICADO EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL TRIBUNAL"

C.P. MARCELINA CRUZ ORDAZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE TLAXCALA.

MTRO. FERNANDO BERNAL SALAZAR
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGOS

MTRA. ANGÉLICA DÍAZ TEJEDA
DIRECTORA TÉCNICA DE LA
LICENCIATURA EN DERECHO
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE TLAXCALA.

**MTRA. GEORGETTE ALEJANDRA
POINTELIN GONZALEZ.**
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE TLAXCALA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.